TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Gerencia de Área de Tecnología Informática

Nota de Conformidad de los Servicios

Asunción, 19 de abril de 2021.

Recibimos conforme los Servicios de "Servicio De Telecomunicaciones (Sbe)" proveída por la firma "CELLULAR S.A." según Contrato BNF-P 351/2018, ID del Llamado N° 338537 correspondiente al periodo 20/03/2021 al 20/04/2021 (addenda).

A efectos de control, certificamos la provisión de los servicios dentro del periodo mencionado.

Lic. Walter Escurra

Administrador de Contratos GATI

HUGO M. CENTURION F.
Enc. de División de Tecnología e Infraestructura
Gerencia Departamental de Tecnología Informática
Banco Nacional de Fomento

Responsable del Sector

Lic. Diego Nicolas Popoff Fuscaldo

Encargado de Despacho de la Gerencia Departamental de Infraestructura y Soporte

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 405 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 351/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA CELLULAR S.A., PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 338.537/18

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de marzo del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, y por el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo de 2020, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CELLULAR S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80008968-5, domiciliada en la Avda. España N° 308 entre Dr. Bestard y 23 de Octubre, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **ANGEL AUAD CATTEBEKE,** con Cédula de Identidad Civil N° 146.496, en calidad de **Presidente**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 3 inserta en el Acta 20 del 18 de marzo de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 351/2018 suscrito en fecha 20 de marzo de 2018, para el **"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar la cantidad de meses en 1 (uno) y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)" del Servicio, en **G. 743.333.333.- (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres),** quedando el cuadro en lo pertinente, redactado en los siguientes términos:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	83111602-003	Servicio de Telecomunicaciones	Mes	Evento	1	743.333.333.-	743.333.333.-

SEGUNDA: Realizar la inclusión de una cláusula adicional al contrato, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6355/19 y a la nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020 de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente quedará redactado como sigue:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

17. "Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El PROVEEDOR deberá, en el plazo de quince 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.-------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato". ----------

Las demás cláusulas del Contrato BNF-P Nº 351/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CELLULAR S.A.
ING. ANGEL AUAD C.
PRESIDENTE

Ángel Auad Cattebeke
PRESIDENTE
CELLULAR S.A.